




ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 061-2013-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO




Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 061-2013-MINEDU, de fecha 25 de Marzo de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Rector señor **Germán Trinidad Chávez Contreras**, identificado con DNI N° 29300062, según los poderes y facultades necesarias para suscribir el presente instrumento tal como se acredita en la Partida Registral N° 11009996, del Registro de Personas Jurídica, Asociaciones que se encuentra en la zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Perú, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:



ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Marzo de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.



SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 
- 
- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
 - 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
 - 2.3. Precisar el texto de la Cláusula Sexta del Convenio referida al financiamiento.

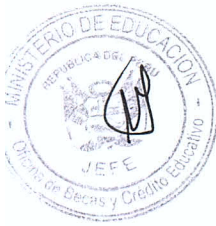
TERCERA:

PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO

- 3.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, relativa a los "Compromisos De Las Partes" cuyo numeral 5.1.6 queda redactado conforme al siguiente texto:

"5.1.6 *Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.*
- b. *Aplicar procesos de admisión diferenciados a favor de los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.*
- c. *Otorgar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique **LA ENTIDAD**, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.*
- d. *Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".*
- e. ***LA ENTIDAD** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.*
- f. *Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.*
- g. ***LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."*



3.2. Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, relativa al "Financiamiento" el mismo que queda redactado conforme al siguiente texto:

«EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.»


CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013

Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo N° 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.

QUINTA : VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.


Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo
EL MINISTERIO


LA ENTIDAD

Fecha 31 MAYO 2013



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO I
CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
(POR BECARIO)

Nº 001
06I-2013-MINEDU
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO - AREQUIPA

A. MODALIDAD : ORDINARIA - CICLO DE NIVELACIÓN
PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	INSCRIPCIÓN (*)	1	S/. 320.00	S/. 320.00
2	MATRÍCULA (**)	1	S/. 250.00	S/. 250.00
3	PENSIONES	4	S/. 685.00	S/. 2,740.00

(*) Pago único

(**) Costo semestral

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	CARNÉ UNIVERSITARIO (*)	1	S/. 10.50	S/. 10.50

(*) Costo anual

B. MODALIDAD : ORDINARIA - CICLO REGULAR
PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	MATRÍCULA (**)	1	S/. 250.00	S/. 250.00
2	PENSIONES	5	S/. 685.00	S/. 3,425.00

(**) Costo semestral

NOTA: UN CICLO CORRESPONDE A UN SEMESTRE ACADÉMICO

